qualesquieres leyes y prematicas de los mis
reynos y señoros ordenanzas estilo uso y costum-
bre de la dha villa y otra qualquier cosa
que aya o pueda aver en contrario con todo lo qual
para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso
que dando en su fuerza y vigor para
en lo demas adelante y mando a los del mi
consejo presidente y oydores de las mis
audiencias y chancillerias y a otros qualesquier
mis jueces y justicias de los mis reynos y señoros que
os guarden y cumplan y agan guardar y cumplir esta mi zedula
y lo en ella contenido y declaro que de esta mi merced se a pagado
el derecho de la mi anata dha en Madrid a catorze de Junio
de mil seiscientos y noventa y un años = Yo el rey = Por
mandado del rey nro señor = Diego de Marban y Mallea

Alcaldes ordinarios

Abiendo tratado i conferido este nobleza
con tanto mi cuidado sobre que personas seran a propo-
sito i de mas abiles i suficientes i de toda
satisfacion para alcaldes ordinarios de
esta villa por dho año referido desde la
fecha deste ayuntamiento hasta otro de seme-
jante que vendra de noventa i dos con
conformidad de la dha real zedula re-
ferida de suso en que tiene un bolo por
ambos oficios el dho señor alferes mayor
el qual dijo nombra por alcalde ordinario des-
te dho año a juan de morales sedan por concu-
rrir en el dho las partes de dicha zedula
abilidad i suficiencia i que ha puesto
el juramento acostumbrado i bajo fian